



## Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 177-2024-UNIQ

Quillabamba, 18 junio de 2024

**VISTOS**, Informe N° 001-2024-ABG-PAD-UNIQ Abogado de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Informe N° 0399-2024-URH-DIGA-UNIQ de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 0156-2024-DIGA-UNIQ de la Dirección General de Administración, el Acuerdo N° 223-2024-SO-CCO-UNIQ de sesión ordinaria N° 020-2024-SO-CCO-UNIQ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, otorga facultades a la Comisión Organizadora, a fin de que procedan a la constitución de los órganos de gobierno correspondientes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concordante con el numeral 19.1 del Art. 19 del Estatuto de la UNIQ;

Que, el numeral 59.8 del artículo 59 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, es atribuciones del Consejo Universitario el nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad;

Que, el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, establece que es función de la Comisión Organizadora el nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92 de la Ley, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, establece que las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8 de la Directiva N° 02-2015- SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092- 2016-SERVIR-PE, la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario; está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. Asimismo, tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo;

Que, el literal f) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Presidencial N° 105-2020-P-CO-UNIQ, establece como función de la Unidad de Recursos Humanos es el gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal de la entidad;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 302-2023-CCO-UNIQ, se designa al Servidor Civil CAS Juan Valderrama Villasante como Secretario Técnico de las Autoridades del





Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba a partir del 20 de noviembre de 2023;

Que, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 226-2023-CCO-UNIQ que aprueba el Manual de Clasificador de cargos de la Universidad nacional Intercultural de Quillabamba, dispone el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

Que, al Informe N° 0297-2024-URH-DIGA-UNIQ de la Unidad de Recursos Humanos establece la condición del servidor CAS Juan Valderrama Villasante, quien mediante CITT N° A-111-00012473-24, se precisa licencia por salud iniciando a partir del 06 de marzo de 2024, el cual se ido renovando su licencia por salud ante la Unidad de Recursos Humanos;

Que, al Informe N° 0399-2024-URH-DIGA-UNIQ de la Unidad de Recursos Humanos señalado que el servidor CAS Juan Valderrama Villasante, estando bajo licencia por salud de manera indeterminada; resultados finales del proceso de convocatoria CAS N° 03-2024-UNIQ como ganador en el Cargo de Abogado-Secretaría Técnica PAD de la Unidad de Recursos Humanos al Abogado Álvaro Rodríguez Quintanilla, para asumir el cargo de Secretario Técnico y la ratificación como secretaria técnica suplente a la Servidora CAS Yaneth Fanny Escobar Munares; siendo evaluado tanto por la Dirección General de Administración;

Que, el pleno del Consejo de la Comisión Organizadora de la UNIQ, en su sesión ordinaria N° 020-2024-SO-CCO-UNIQ, emite el ACUERDO N° 223-2024-SO-CCO-UNIQ, por UNANIMIDAD aprobar la designación del Servidor CAS (Suplencia) Álvaro Rodríguez Quintanilla en el cargo de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba a partir del 18 de junio de 2024. Dar por concluido, con eficacia anticipada del 06 de marzo de 2024, la designación al Servidor CAS Juan Valderrama Villasante en el cargo de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios. Ratificar en el cargo de Secretaria Técnica Suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, a la Servidora CAS Yaneth Fanny Escobar Munares designado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 302-2023-CCO-UNIQ;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas, en la Ley N° 30220 ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias, el Estatuto Universitario, y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**Primero.- DESIGNAR** al Servidor CAS (S) ALVARO RODRIGUEZ QUINTANILLA en el cargo de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, a partir del 18 de junio de 2024, en adición de sus funciones.

**Segundo.- DAR POR CONCLUIDA**, con eficacia anticipada del 06 de marzo de 2024, la designación del Servidor CAS JUAN VALDERRAMA VILLASANTE en el cargo de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

**Tercero.- RATIFICAR** la designación de la Servidora CAS YANETH FANNY ESCOBAR MUNARES como Secretaria Técnica Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, en adición a sus funciones, dispuesto en el artículo tercero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 302-2023-CCO-UNIQ.

**Cuarto.- REMITIR** copia de la presente resolución a los servidores mencionados y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

**Quinto.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba [www.uniq.edu.pe](http://www.uniq.edu.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO  
Secretario General  
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



CERAPIO N. QUINTANILLA-CONDOR  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

